



RESOLUCION DEL DIRECTORIO PROVINCIAL N° 58

Visto: La necesidad de tener un control sobre las Máquinas Aplicadoras de Productos Fitosanitarios, ya sean propias o de terceros en el marco de la Ley 11.273.

Considerando: La evolución de las máquinas y productos a través del tiempo,

Por ello:

El Directorio Provincial del Colegio de Ingenieros Agrónomos de la Provincia de Santa Fe, en su reunión del 26 de Febrero de 2010 y en uso de sus atribuciones

RESUELVE:

Art. 1: Que el desarrollo del protocolo de habilitación de maquinarias aplicadoras solamente podrán firmarlo aquellos profesionales que estén matriculados **HABILITADOS QUE SE ENCUENTREN REGISTRADOS EN EL CIASFE Y MINISTERIO DE PRODUCCION DGSV COMO REGENTES O ASESORES** en la Provincia de Santa Fe y hayan cumplido con los cursos específicos y habilitantes dictados por el Colegio de Ingenieros Agrónomos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de la Ley 11.273.

Art. 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

Ing. Agr. María Ana Sosa
Secretaria

Ing. Agr. Walter Pucciariello
Presidente

Colegio de Ingenieros Agrónomos de la Provincia de Santa Fe

Aprobada Acta N°